DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7859
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RAD IDIGER 2015ER695

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIBEL BARRERA SANCHEZ				**SOLICITANTE: CARLOS MANUEL GALVAN VEGA**. Subdirección de Contratación. Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
COE	27	MÓVIL	Contratada	
FECHA	02 de Febrero de 2015	HORA	10:30a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) SuperCADE 20 de Julio	**ÁREA DIRECTA**			0.2 Ha	
SECTOR CATASTRAL	Suramérica	**POBLACIÓN ATENDIDA**			300	
UPZ	34 – 20 de Julio	**FAMILIAS**		**ADULTOS**	300	**NIÑOS**
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
CHIP	AAA0008BETD	**OFICIO REMISORIO**			CR-19537	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, donde se emplaza el SuperCADE 20 de Julio, se localiza en el Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER**, el Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Por otra parte y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004), el sector evaluado donde se ubica el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y presenta categorización de **AMENAZA MEDIA Y BAJA por procesos de remoción en masa**. (Ver figura 1).

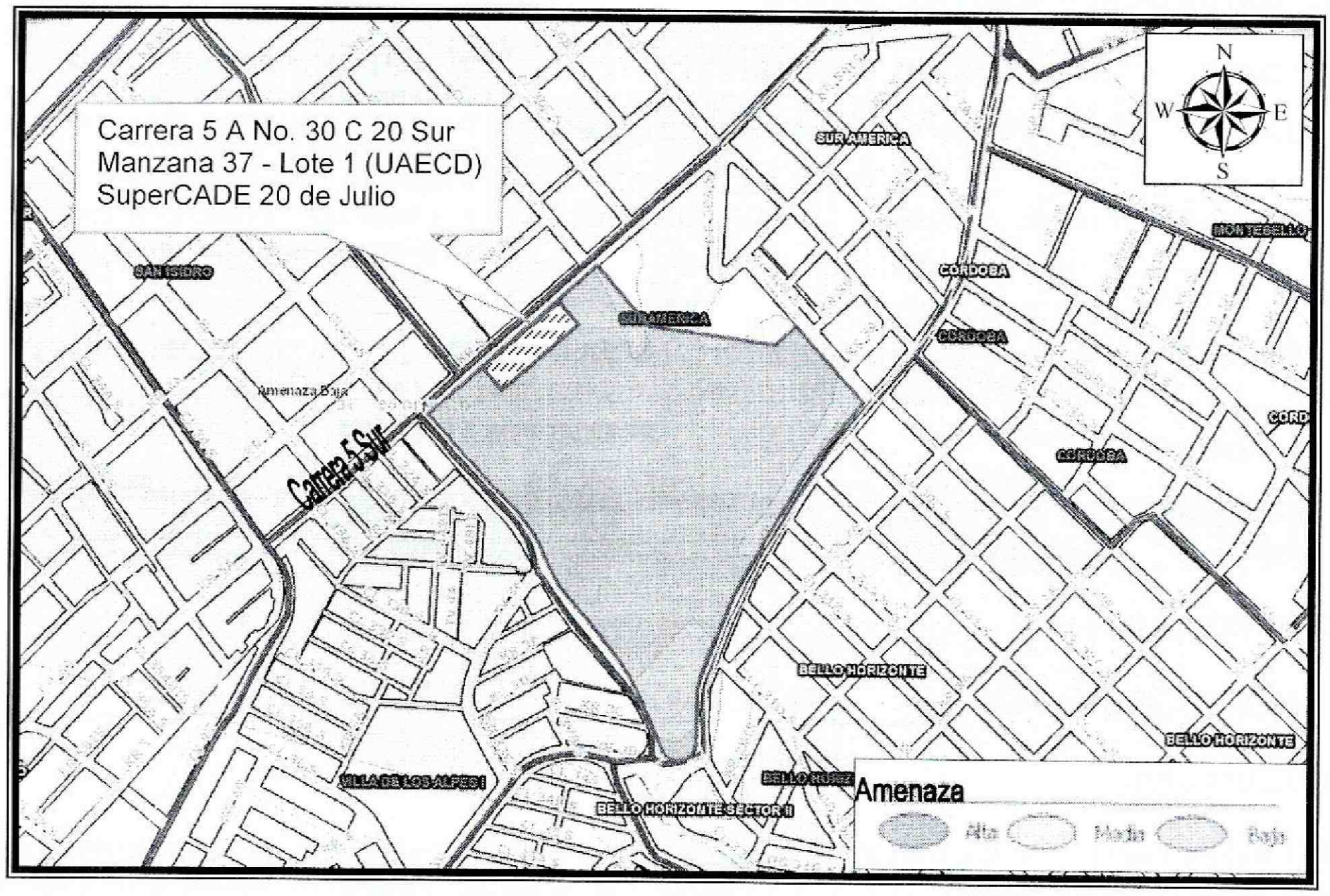

Figura 1. Localización y nivel de **AMENAZA MEDIA Y BAJA** por procesos de remoción en masa para sector donde se encuentra el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) SuperCADE 20 de Julio, Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal. Según el Decreto 190 de 2004.

Consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para sector donde se ubica el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, el **Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER**, ha emitido varios documentos, los cuales pueden ser consultados en las oficinas del **IDIGER**, ubicadas en la Diagonal 47 No 77A-09 Interior 7, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario. Ver Tabla 1.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Tabla 1. Documentos generados por el IDIGER, para el sector donde se encuentra el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal.

INFORME	FECHA	DESCRIPCION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
RO-66008	15/11/13	Visita técnica del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE en compañía de la Coordinadora del SuperCADE 20 de Julio, la señora Mónica Arévalo, al predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, en donde tiene funcionamiento el SuperCADE 20 de Julio, donde se observaron afectaciones tipo fisuramiento y agrietamiento sobre algunos muros internos y de cerramiento perimetral de la estructura emplazada en el predio de la referencia, con aberturas cercanas entre los 0.1 y 0.5 cm y longitudes entre los 0.80 y 1.90 m, de tendencia vertical y escalonad y fisuramientos en la losa de cimentación de la estructura emplazada en el predio de la referencia, también se evidenció la separación y hundimiento de la losa de concreto con respecto a la viga de amarre perimetral del costado oriental. Concluye: - La estabilidad y funcionalidad del SuperCADE 20 de Julio, el cual se emplaza en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal; no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, ni por el fisuramiento y agrietamiento sobre algunos muros internos y de cerramiento perimetral de la estructura emplazada en el predio de la referencia, así como por los fisuramientos en la losa de cimentación asentamiento diferencial hacia el costado nororiental y oriental de la misma, evidenciado por la separación y hundimiento de dicha losa de concreto con respecto a la viga de amarre perimetral del costado oriental que hace parte del sistema estructural de la edificación en comento, sin embargo y basados en la información anexada por el Director Distrital de Servicio al Ciudadano, el Doctor Daniel Medina González, con respecto al informe técnico emitido el día 15 de Agosto de 2012 por el Arquitecto Juan Carlos Buriticar, se recomendó adelantar de manera inmediata por parte de los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural de la edificación en comento, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha edificación y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto servidores que allí laboran como de los usuarios que asisten a diario. Recomienda: - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, en donde tiene funcionamiento el SuperCADE 20 de Julio, se recomienda a los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, adelantar de manera inmediata por parte de los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, un *estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural (interacción suelo-estructura) de la edificación en comento, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010* y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha edificación y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto servidores que allí laboran como de los usuarios que asisten a diario. - Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico CT-5399 del día 19 de Noviembre de 2008, la Respuesta Oficial RO-33045 del 21 de Noviembre de 2008 y la Respuesta Oficial RO-36782 del 18 de Junio de 2009, en lo referente a: "el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE concluye, que desde el punto

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de vista de riesgo por remoción en masa, para la construcción del proyecto localizado en la carrera 5 A No. 30 A 20 Sur del Barrio Suramérica, de la Localidad de San Cristóbal, NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. Por otra parte, esto no exime al constructor del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.).

Es importante aclarar que el pronunciamiento del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones así como la estabilidad geotécnica del predio y su entorno en todo momento.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, recomienda la realización de un estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98 y en especial lo establecido en el Título H de la misma. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes. Adicionalmente, se recomienda caracterizar con precisión los materiales de relleno, de manera que la cimentación y las excavaciones realizadas sobre éste material, sean debidamente dimensionadas.

Finalmente, teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto se deben realizar cortes en el terreno, durante el proceso de excavación y construcción, se recomienda implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios. Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor, las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida e integridad del personal de la obra y los transeúntes en la zona de influencia del proyecto".

De acuerdo con lo anterior, y entendiendo que el Patio Portal Sur-Oriente se encuentra en el mismo predio para el que se emitió el concepto CT-5399, las conclusiones y recomendaciones emitidas en dicho documento son extensivas para la totalidad de las intervenciones que se realicen.

Por último es pertinente recordar que conforme con lo dispuesto en el Decreto 172 de 2014, específicamente su artículo 32; *"Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, el cual se emplaza en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, en donde tiene funcionamiento una zona de parqueadero público, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

		16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación: Por último, es de precisar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emite Conceptos Técnicos de Riesgo, ***a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, Actual Secretaria Distrital de Planeación SDP***, la cual tiene en cuenta dicho concepto técnico para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, ***El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, NO emite concepto de riesgo para predios individuales***.
CT-5399	19/11/08	En Atención al Concepto Técnico sobre la necesidad de estudios detallados de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa dentro del trámite de Licencia Urbanística, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emitió el Concepto Técnico CT-5399 del 19 de Noviembre de 2008, el cual considero que NO se requiere adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. Es importante aclarar que el pronunciamiento del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones así como la estabilidad geotécnica del predio y su entorno en todo momento. Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, recomienda la realización de un estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98 y en especial lo establecido en el Título H de la misma. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes. Adicionalmente, se recomienda caracterizar con precisión los materiales de relleno, de manera que la cimentación y las excavaciones realizadas sobre éste material, sean debidamente dimensionadas. Finalmente, teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto se deben realizar cortes en el terreno, durante el proceso de excavación y construcción, se recomienda implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios. Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor, las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida e integridad del personal de la obra y los transeúntes en la zona de influencia del proyecto.
RO-33045	21/11/08	En Atención al Radicado FOPAE 2008ER13488, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, emitió la respuesta Oficial RO-33045 del 21 de Noviembre de 2008, en el cual se informó lo siguiente: De acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el proyecto en referencia, se encuentra en zona de amenaza media y baja. Con el fin de verificar las condiciones actuales del sitio donde se llevará a cabo la construcción del mencionado proyecto, personal técnico del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita al sector el día 19 de noviembre y emitió el Concepto Técnico CT-5399 de 2008. Teniendo en cuenta el Concepto CT-5399, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, concluye que desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, para la construcción

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

del proyecto localizado en la carrera 5 A No. 30 A 20 Sur del Barrio Suramérica, de la Localidad de San Cristóbal, NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. Por otra parte, esto no exime al constructor del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.).

Es importante aclarar que el pronunciamiento del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones así como la estabilidad geotécnica del predio y su entorno en todo momento.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, recomienda la realización de un estudio geotécnico y de cimentaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98 y en especial lo establecido en el Título H de la misma. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño de las medidas de estabilización correspondientes; para los cortes del terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes. Adicionalmente, se recomienda caracterizar con precisión los materiales de relleno, de manera que la cimentación y las excavaciones realizadas sobre éste material, sean debidamente dimensionadas.

Finalmente, teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto se deben realizar cortes en el terreno, durante el proceso de excavación y construcción, se recomienda implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios. Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor, las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida e integridad del personal de la obra y los transeúntes en la zona de influencia del proyecto.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al radicado IDIGER 2015ER695, personal del área técnica del **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER,** realizó visita técnica el 02 de Febrero de 2015, al predio ubicado en la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal. La zona donde se ubica el predio, corresponde a una zona de plana, consolidada, con edificaciones desde dos (2) hasta cuatro (4) niveles, construidas en mampostería confinada y parcialmente confinada, el sector cuenta con vías de acceso vehicular pavimentadas y todos los servicios públicos.

En el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, se emplaza un edificación de dos (2) niveles, construida en sistema estructural aporticado de vigas y columnas en concreto reforzado, conectados entre sí por medio de nodos rígidos, con losa de cimentación en concreto y cubierta en estructura metálica, la cual, a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la estructura principal, en las mencionada instalaciones funciona el SuperCADE 20 de Julio (Ver Fotografía 1).

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

En la inspección al interior de la edificación en el primer nivel y hacia el costado Oriental, se evidenció separación de la losa de cimentación, con respecto a la viga de amarre perimetral de la estructura, de aproximadamente 12 cm, donde presenta el mayor hundimiento y una longitud cercana a 6 metros entre columna y columna, el mencionado hundimiento se prolonga hacia el costado Sur-oriental (Ver Fotografía 2). Así mismo se evidenciaron afectaciones en la placa de piso del mismo costado, consistentes en fisuras de tipo longitudinal y escalonado, con aberturas no mayores a 5 mm y longitudes variables (3, 4, 5 y hasta de 6 metros), la mayor parte de fisuramiento se presenta a lo largo de las dilataciones del enchape de piso. (Ver Fotografías 3, 4 y 5).

En el primer nivel y hacia el costado Occidental, en el antepecho de la fachada, hacia la parte central, se evidenciaron dos (2) fisuras de tendencia vertical y escalonada, con aberturas desde 2 mm hasta 0.7 cm. (Ver Fotografías 6).

Las afectaciones mencionadas, en la actualidad no comprometen la estabilidad y funcionalidad del SuperCADE 20 de Julio, ante la acción de cargas normales de servicio, sin embargo y de acuerdo con las afectaciones evidenciadas durante la inspección visual y según los antecedentes de la edificación, relacionados en los RO-66008, CT-5399, RO-33045 y RO-36782, esta podría presentar compromiso en su estabilidad en el mediano plazo, ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

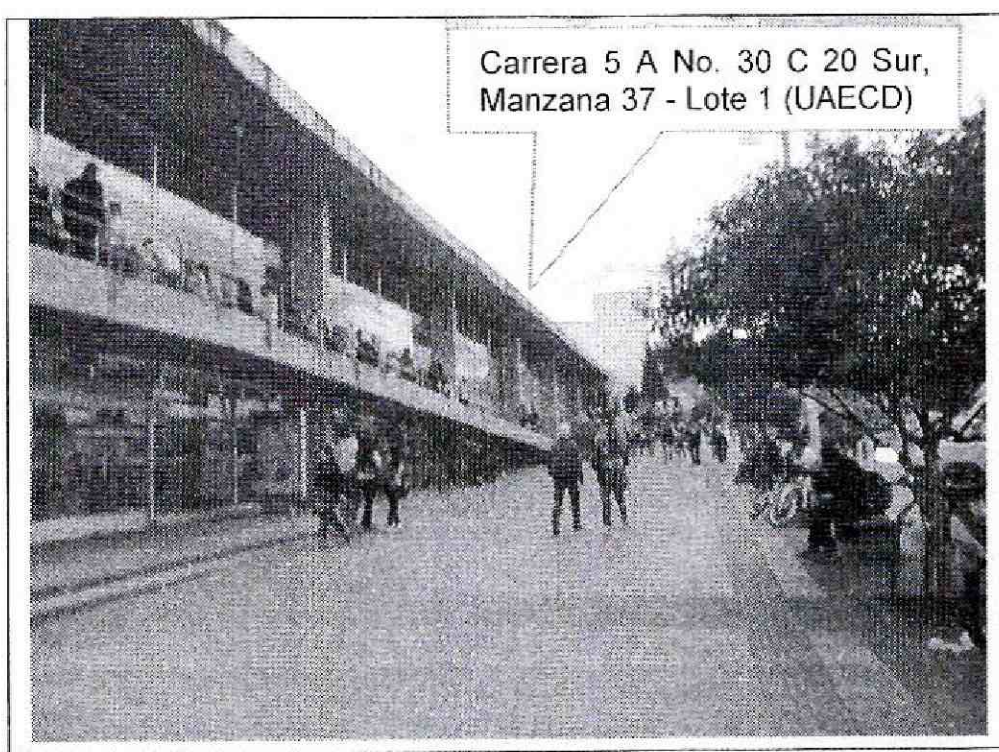

Fotografía 1. Vista de la fachada de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, SuperCADE 20 de Julio.

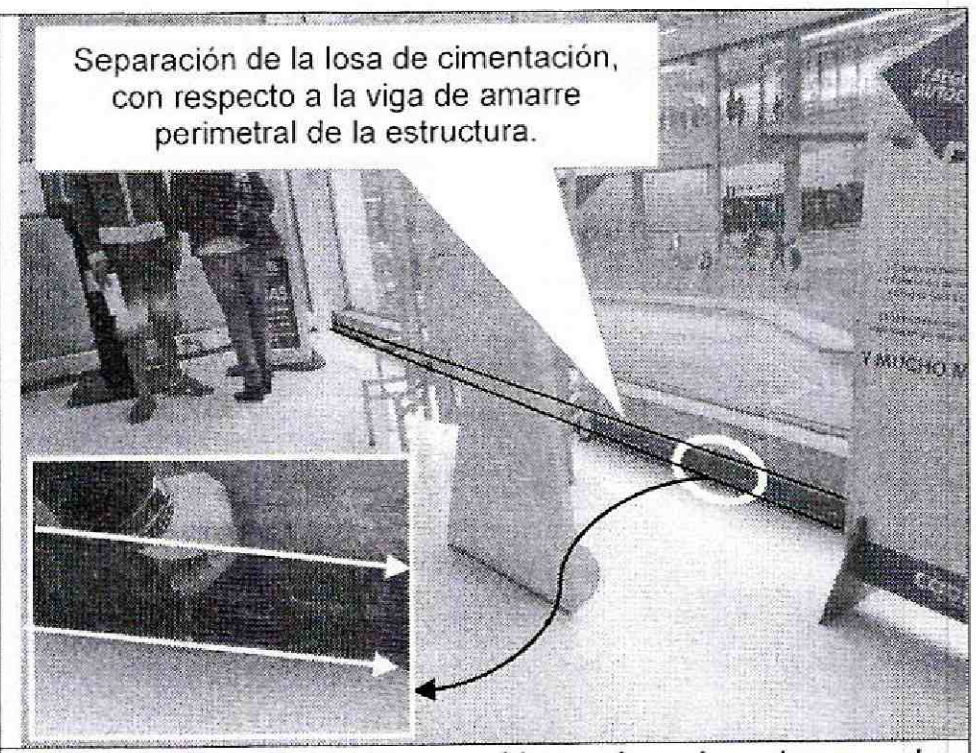

Fotografía 2. Separación de la losa de cimentación, con respecto a la viga de amarre perimetral de la estructura, de aproximadamente 12 cm, primer nivel, costado Oriental del SuperCADE 20 de Julio.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

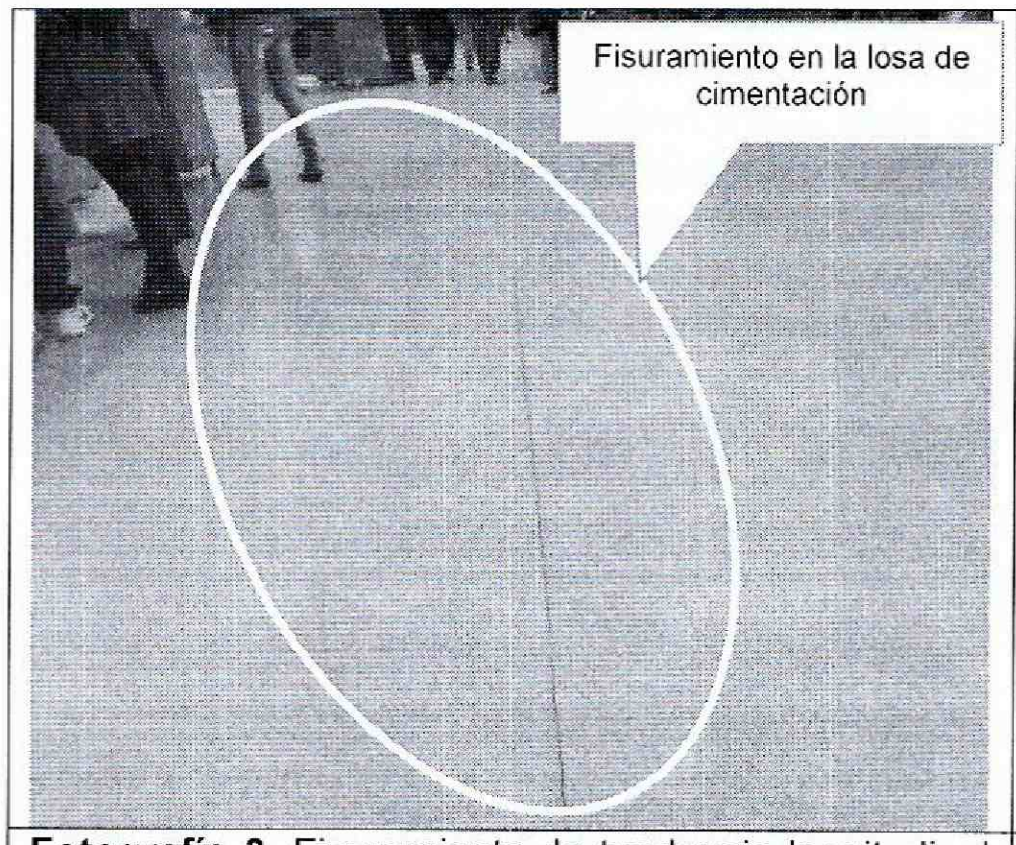

Fotografía 3. Fisuramiento de tendencia longitudinal y escalonada en el piso del primer nivel, costado Oriental, SuperCADE 20 de Julio.



Fotografía 4. Fisuramiento a lo largo de las dilataciones del enchape de piso, costado Oriental, primer nivel, costado Sur-oriental de la edificación, primer nivel, SuperCADE 20 de Julio.

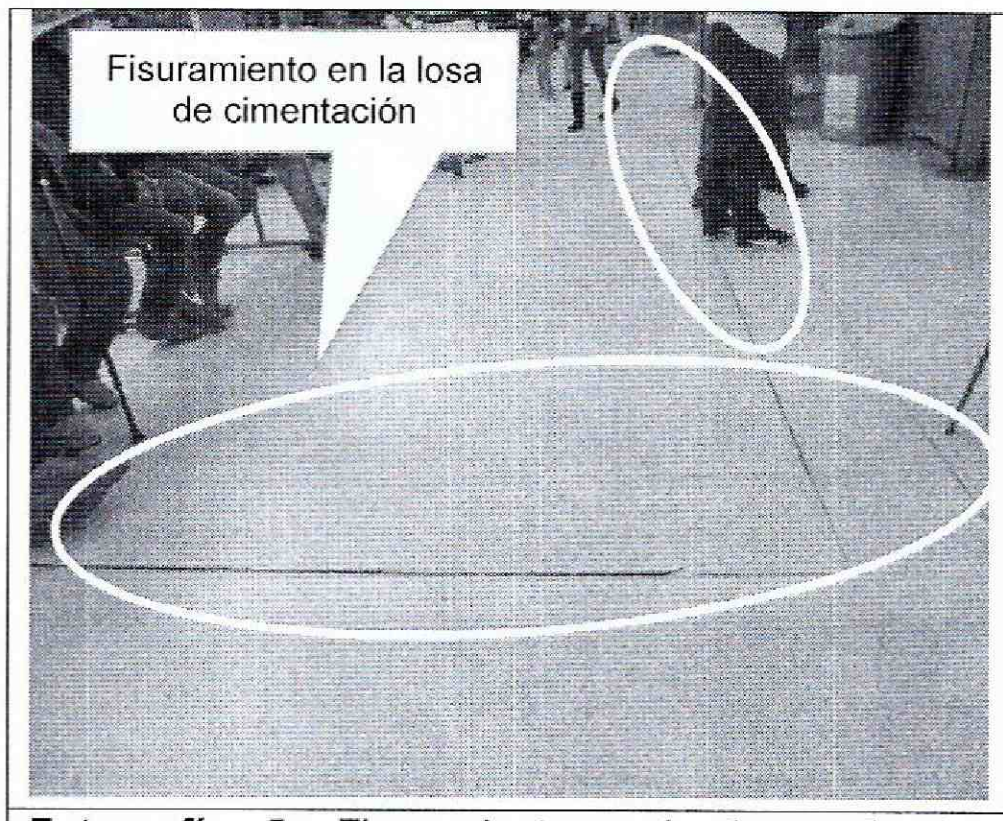

Fotografía 5. Fisuramiento a lo largo de las dilataciones del enchape de piso, costado Oriental, primer nivel, SuperCADE 20 de Julio.

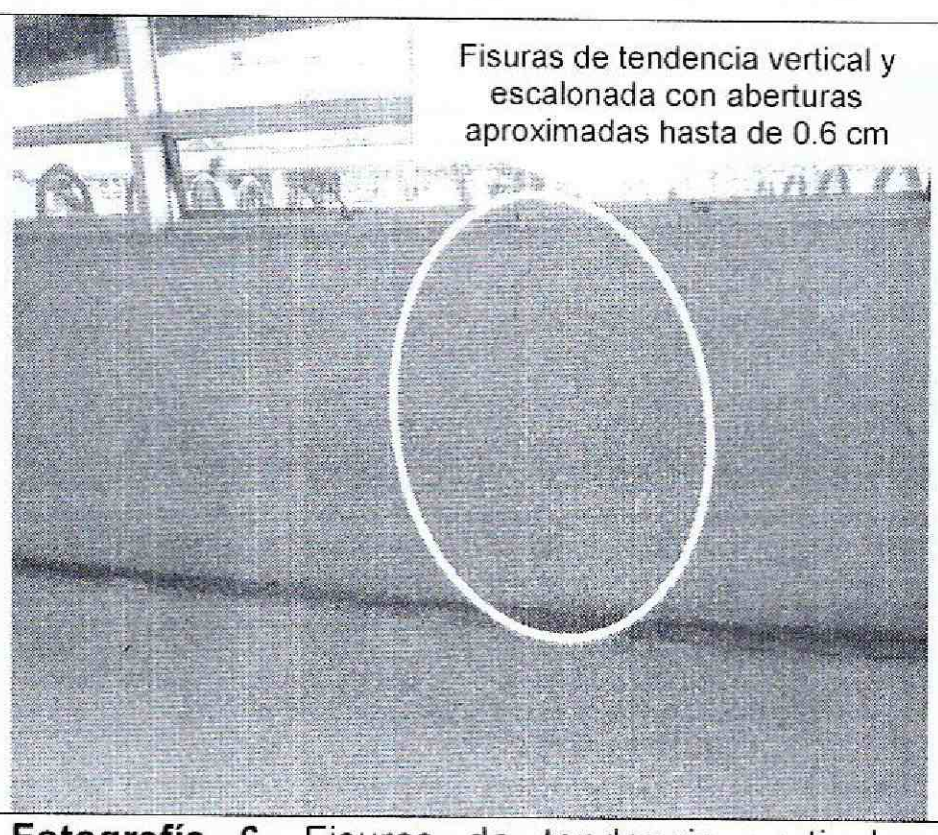

Fotografía 6. Fisuras de tendencia vertical y escalonada en muro de cerramiento (fachada) costado Occidental, con aberturas desde 2mm hasta 0.7 cm.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**CUAL?**	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

Deterioro de los elementos estructurales que conforman la edificación del SuperCADE 20 de Julio, emplazado en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

Inspección visual y evaluación cualitativa del SuperCADE 20 de Julio, emplazado en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD) Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del SuperCADE 20 de Julio, emplazado en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal; no se encuentran comprometidas en la actualidad por la separación y hundimiento la losa de cimentación, con respecto a la viga de amarre perimetral del costado oriental, ni por el fisuramiento de la placa de piso, ni por el fisuramiento y agrietamiento en el antepecho del muro de cerramiento de la fachada, ni ante la acción de cargas normales de servicio, sin embargo, es posible que bajo cargas dinámicas (tipo sismo u otras), pudiere presentar compromiso en su estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual, no es posible precisar.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes de la vivienda.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

Se mantienen vigentes las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico CT-5399 y las Respuestas Oficiales RO-66008, RO-33045 y RO-36782, respecto a:

- *"En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), del Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, en donde tiene funcionamiento el SuperCADE 20 de Julio, se recomienda a los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, adelantar de manera inmediata por parte de los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio,* ***un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural (interacción suelo-estructura) de la edificación en comento, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto 926 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector****, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha edificación y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso y la seguridad tanto servidores que allí laboran como de los usuarios que asisten a diario".*

- A los responsables del SuperCADE 20 de Julio, emplazado en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la edificación, con el propósito de optimizar condiciones seguras y adecuadas para su uso, en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio las tres (3) torres, emplazadas en la emplazado en el predio de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, si desean profundizar en las causas reales de los daños, se debe realizar un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural, de las afectaciones que se presentan en la edificación, con el fin de tomar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma.

- A los responsables, administradores y/o propietarios del SuperCADE 20 de Julio, de la Carrera 5 A No. 30 C 20 Sur, (Manzana 37 - Lote 1 (UAECD), Sector Catastral Suramérica de la Localidad de San Cristóbal, hacer un **seguimiento permanente** de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: MARIBEL BARRERA SANCHEZ Profesión: Ingeniera Geóloga
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co